



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00178-00

Mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Bogotá y a cargo del demandado GENTIL DUCUARA YATE, mayor de edad, residente en Chaparral, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. \$8.000.000.00 m. Cte., correspondiente a capital adeudado del pagaré No. 066136100005227, aportado con la demanda.
2. \$1.287.630.00 M. Cte., correspondiente a intereses remuneratorios del capital mencionado, liquidados desde el 2 de septiembre de 2018, hasta el 2 de septiembre de 2019.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de septiembre de 2019, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado mediante el envío de las comunicaciones respectivas al lugar de domicilio del demandado, por lo que no se admite lo solicitado respecto a la designación de curador ad-lites que manifiesta el apoderado de la demandante.

Como no hubo manifestación alguna del demandado, se dio lugar a la ejecutoria del auto de mandamiento de pago.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado GENTIL DUCUARA YATE para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 500.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 090, hoy 8 de junio de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.